



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00253

**Demandante: BRAYAN MARTÍNEZ CALLEJAS, BERTA LIGIA MARTÍNEZ
CALLEJAS y SANTIAGO MARTÍNEZ CALLEJAS**

Demandada: INVERSIONES GIRALDO SÁNCHEZ S.A.S

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Existe un acápite denominado razones y fundamentos de derecho, que exige no solamente la enunciación de una norma, sino además, indicar porqué dicha norma es aplicable al caso que se pone en consideración. Por ello, deberá indicar claramente las razones, tal como lo exige el numeral 8° del Art.25 del CPTSS.
- Deberá aportar el documento enunciado como prueba y el cual no fue aportado, esto es la *Historia Clínica de Grupo SEMEDIC*.
- Deberá relacionar en el acápite de pruebas el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral realizado por Seguros Bolívar y la respuesta al derecho de petición por parte de Seguros Bolívar.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8ce91abab4e2a6c7d59aa6a866e89bfceacc682b7d802c92e18d9c8aed430

Documento generado en 06/07/2021 03:51:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**